



Ciudad de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco. -----
Esta Procuraduría, derivado de la nota informativa de fecha 18 de mayo de 2005 realizada por personal adscrito a Entidad, tuvo conocimiento del presunto uso inadecuado del suelo y contaminación del mismo por aceite automotriz, en el predio ubicado en la Avenida Ermita Iztapalapa, entre la Calle Girasol y la Avenida Canal de Garay, Colonia Los Ángeles Apanoaya, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad de México.-----

Siendo que dichos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones jurídicas del Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y dado que es de especial relevancia realizar la actuación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental negativo causado a esta zona de la Delegación Iztapalapa, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento; se dicta el siguiente:-----

----- **A C U E R D O** -----

PRIMERO.- Iníciase la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto del presunto uso inadecuado del suelo y contaminación del mismo por aceite automotriz, en el predio ubicado en la Avenida Ermita Iztapalapa, entre la Calle Girasol y la Avenida Canal de Garay, Colonia Los Ángeles Apanoaya, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Subprocuraduría de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que conforme a las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa en el artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Entidad, realice las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo. -----

TERCERO.- Túrnese el presente acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente Acuerdo.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio.-----

Así lo proveyó y firma el licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 5º fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

E. Provencio